

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES

(INDOTEL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Núm. CCC-074-2023

QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS CENTROXPRT STE, SRL, DE LOS LOTES I, II Y IX; TCO NETWORKING, S.R.L. DE LOS LOTES IV, V, VII Y X, Y DECLARA DESIERTO LOS LOTES III, VI Y VIII, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-CCC-LPN-2023-0007.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer de la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007, para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Antecedentes.-

1. En fecha 03 de agosto de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución CCC-050-2023, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007, para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007, el día 09 y 10 de agosto de 2023 se procedió a publicar dicha convocatoria en los periódicos, así como en el Portal Web de esta institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Durante el tiempo estipulado para la fase de consultas de interesados y respuestas por parte del **INDOTEL**, este Comité de Compras y Contrataciones emitió una Circular Modificatoria del Pliego de Condiciones del presente proceso el 08 de septiembre de 2023.
4. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, al día 26 de septiembre del 2023 se celebró el acto de recepción de los Sobres A y B, y de apertura de Sobre A, recibándose once (11) propuestas, siete (07) de manera presencial: **1. GRUPO ICEBERG, S.R.L., 2. CENTROXPRT STE, S.R.L. y 3. COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A.** 4. **TCO NETWORKING S.R.L., 5. GLOBMATIC SOLUTIONS E.I.R.L., 6. GEDESCO, S.R.L., 7. BAROLI TECHNOLOGIES S.R.L.,** y cuatro (04) de manera vía el Portal de Compras y Contrataciones: **1. NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L., 2. SAVANT CONSULTORES S.R.L., 3. SIMPAPEL S.R.L., 4. EXELON GLOBAL SOLUTIONS S.R.L.,** quedando todos los pormenores del referido proceso plasmados en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Enelia Santos De Los Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.
5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal núm. DJ-I-000023-23 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico núm. INF-I-000053-23 emitido por los

Ingenieros Ivank Almonte y Junior F. García García, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-050-2023 de fecha 03 de agosto de 2023.

6. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, para el **Lote I:** Los oferentes (**EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL y TCO NETWORKING, SRL**) no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPRT STE, SRL y GEDESCO, SRL**), si cumplen con las especificaciones técnicas. **Lote II:** los oferentes (**EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL y TCO NETWORKING, SRL**) no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPRT STE, SRL y GEDESCO, SRL**), si cumplen con las especificaciones técnicas. **Lote III:** Los oferentes (**SAVANT CONSULTORES, SRL y TCO NETWORKING, SRL**) no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL y GEDESCO, SRL**), si cumplen con las especificaciones técnicas. **Lote IV:** Los oferentes (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL y GEDESCO, SRL**) no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes (**EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL y TCO NETWORKING, SRL**), si cumplen con las especificaciones técnicas. Aunque cabe mencionar que la empresa **EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL**, no cumple con toda la documentación solicitada. **Lote V:** Los oferentes: (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL, TCO NETWORKING, SRL, GEDESCO, SRL y GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL**) cumplen con las especificaciones técnicas. Aunque cabe mencionar que las empresas **GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL y EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL**, no cumplen con toda la documentación solicitada. **Lote VI:** (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**) se evaluaron sus ofertas y se determinó que todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas. **Lote VII:** El oferente (**BAROLI TECHNOLOGIES, SRL**) no cumple con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**), si cumplen con las especificaciones técnicas. **Lote VIII:** El oferente (**TCO NETWORKING, SRL**) no cumple con las especificaciones técnicas, mientras que el oferente (**EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL**), si cumplen con las especificaciones técnicas. Aunque cabe mencionar que la empresa **EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL**, no cumple con toda la documentación solicitada. **Lote IX:** (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPRT STE, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**), se evaluaron sus ofertas y se determinó que todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas. **Lote X:** Los oferentes (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, SIMPAPEL, SRL, CENTROXPRT STE, GRUPO ICEBERG, SRL, COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, SA, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**), se evaluaron sus ofertas y se determinó que todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas.

7. Posteriormente, el acto de apertura de los Sobres B (Ofertas Económicas), fue celebrado el 12 de octubre del 2023, dándose a conocer el contenido de las ofertas, quedando todos los pormenores del referido proceso plasmados en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Enelia Santos De Los Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

8. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizar las mismas, en cuanto a cantidades, especificaciones técnicas y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000054-23, de fecha 17 del mes de octubre del año 2023.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó a este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogido a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional denominado **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0007** para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para iniciar el referido proceso, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes: **1. GRUPO ICEBERG, S.R.L., 2. CENTROXPRT STE, S.R.L. y 3. COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A. 4. TCO NETWORKING S.R.L., 5. GLOBMATIC SOLUTIONS E.I.R.L., 6. GEDESCO, S.R.L., 7. BAROLI TECHNOLOGIES S.R.L.**, las cuales participaron de manera física en el Proceso **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0007**, seguido de las empresas: **8. NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L., 9. SAVANT CONSULTORES S.R.L., 10. SIMPAPEL S.R.L., 11. EXELON GLOBAL SOLUTIONS S.R.L.**, que presentaron sus ofertas vía el Portal de Compras y Contrataciones, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 26 del mes de septiembre del 2023, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**”:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con las todas características especificadas en las Fichas Técnicas”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-000023-23, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

“La evaluación legal, en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.”

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

- 1. GRUPO ICEBERG, S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 2. CENTROXPRT STE, S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 3. COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 4. TCO NETWORKING S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

5. **GLOBMATIC SOLUTIONS E.I.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
6. **GEDESCO, S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
7. **BAROLI TECHNOLOGIES S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
8. **NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
9. **SAVANT CONSULTORES S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
10. **SIMPAPEL S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
11. **EXELON GLOBAL SOLUTIONS S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para la apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. INF-I-000053-23, en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, mediante el cual se establece lo siguiente:

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), se revisaron las ofertas de los diferentes oferentes en cada uno de los lotes en los que participaron.

EVALUACION

LOTE I

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL, CENTROXPRT STE, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL)**.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que los oferentes **(EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL y TCO NETWORKING, SRL)** no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPRT STE, SRL y GEDESCO, SRL)**, si cumplen con las especificaciones técnicas.

LOTE II

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL, CENTROXPRT STE, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL)**.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que los oferentes **(EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL y TCO NETWORKING, SRL)** no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes **(NOVAVISTA**

EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPRT STE, SRL y GEDESCO, SRL), si cumplen con las especificaciones técnicas.

LOTE III

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, SAVANT CONSULTORES, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL).**

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que el oferente **(SAVANT CONSULTORES, SRL y TCO NETWORKING, SRL)** no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL y GEDESCO, SRL),** si cumplen con las especificaciones técnicas.

LOTE IV

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL).**

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que los oferentes **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL y GEDESCO, SRL)** no cumplen con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes **(EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL y TCO NETWORKING, SRL),** si cumplen con las especificaciones técnicas.

Aunque cabe mencionar que la empresa EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL, no cumple con toda la documentación solicitada.

LOTE V

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL, TCO NETWORKING, SRL, GEDESCO, SRL y GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL).**

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas.

Aunque cabe mencionar que la empresa **GLOBMATIC SOLUTIONS, EIRL,** no cumple con la documentación solicitada.

LOTE VI

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL).**

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas.

LOTE VII

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(BAROLI TECHNOLOGIES, SRL, NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL).**

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que el oferente **(BAROLI TECHNOLOGIES, SRL)** no cumple con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL),** si cumplen con las especificaciones técnicas.

LOTE VIII

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL y TCO NETWORKING, SRL)**.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que el oferente **(TCO NETWORKING, SRL)** no cumple con las especificaciones técnicas, mientras que el oferente **(EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL)**, si cumplen con las especificaciones técnicas.

Aunque cabe mencionar que la empresa **EXELON GLOBAL SOLUTIONS, SRL**, no cumple con toda la documentación solicitada.

LOTE IX

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPRT STE, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL)**.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas.

LOTE X

Los oferentes que mostraron ofertas para este lote son los siguientes: **(NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, SIMPAPEL, SRL, CENTROXPRT STE, GRUPO ICEBERG, SRL, COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, SA, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL)**.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas y se determinó que todos los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas.

RECOMENDACIONES

LOTE I

En tal sentido, los oferentes **NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPRT STE, SRL y GEDESCO, SRL** quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE II

En tal sentido, los oferentes **NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPRT STE, SRL y GEDESCO, SRL**, quedan habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE III

En tal sentido, los oferentes **NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL y GEDESCO, SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE IV

En tal sentido, el oferente **TCO NETWORKING, SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE V

En tal sentido, los oferentes **NOVAVISTA EMPRESARIAL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE VI

En tal sentido, los oferentes **NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE VII

En tal sentido, los oferentes **NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE VIII

En tal sentido, ningún oferente queda habilitado para la apertura del sobre B.

LOTE IX

En tal sentido, los oferentes **NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, CENTROXPTE STE, SRL, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE X

En tal sentido, los oferentes **NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL, SIMPAPEL, SRL, CENTROXPTE STE, GRUPO ICEBERG, SRL, COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, SA, TCO NETWORKING, SRL y GEDESCO, SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 12 de octubre del año 2023 estaba pautada la apertura de los Sobres B, llevándose a cabo la misma en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer las ofertas presentadas por las empresas **NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL, SIMPAPEL SRL, CENTROXPTE STE SRL, GRUPO ICEBERG SRL, COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL SA, TCO NETWORKING SRL y GEDESCO SRL** que quedaron habilitadas, a saber:

Lote I

NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL: Doce millones cuatrocientos tres mil ciento veinticinco pesos dominicanos con 08/100 (RD\$12,403,125.08).

CENTROXPTE STE SRL: Nueve millones ciento dos mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD\$9,102,089.73).

GEDESCO SRL: Trece millones ochocientos noventa mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 73/100 (RD\$ 13,890,960.00).

Lote II

NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL: Cinco millones trescientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos dominicanos con 41/100 (RD\$ 5,399,562.41).

CENTROXPTE STE SRL: Dos millones quinientos setenta y siete mil cuarenta y seis pesos dominicanos con 72/100 (RD\$ 2,577,046.72).

GEDESCO SRL: Cinco millones trescientos cuarenta y tres mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 5,343,040.00).

Lote III

NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL: Diez millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 89/100 (RD\$10,379,999.89).

GEDESCO SRL: Siete millones novecientos sesenta y tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 7,963,000.00).

Lote IV

TCO NETWORKING S.R.L.: Un millón quinientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 19/100 (RD\$1,557,734.19).

Lote V

NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL: Tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 98/100 (RD\$3,899,999.98).

TCO NETWORKING SRL: Tres millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 72/100 (RD\$3,079,749.72).

GEDESCO SRL: Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos dieciseis pesos dominicanos con 90/100 (RD\$4,334,516.90).

Lote VI

NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL Trescientos noventa y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$392,500) RD\$392,500.00

TCO NETWORKING SRL: Trecientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 24/100 RD\$368,294.24

GEDESCO SRL: Quinientos doce mil ciento veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$512,120.00).

Lote VII

NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL: Dos millones cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 9/100 (RD\$2,045,264.9).

TCO NETWORKING SRL: Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 19/100 (RD\$964,478.19).

GEDESCO SRL: Dos millones ochocientos dieciseis mil novecientos setenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,816,970.00).

Lote IX

NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL: Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 26/100 (RD\$284,999.26).

CENTROXPRT STE SRL: Doscientos treinta y seis mil setenta y un pesos dominicanos con 20/100 (RD\$236,071.20).

TCO NETWORKING SRL: Trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 71/100 (RD\$ 352,969.71).

GEDESCO SRL: Trescientos cincuenta y dos mil ciento doce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$352,112.00).

Lote X

NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL: Seiscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 03/100 (RD\$637,875.03).

SIMPAPEL SRL: Doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos dominicanos con 91/100 (RD\$266,892.91).

CENTROXPRT STE SRL: Ochocientos cinco mil ciento noventa y un pesos dominicanos con 27/100 (RD\$805,191.27).

GRUPO ICEBERG SRL: Un millón treinta y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,032,500.00).

COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL SA: Tres millones ochenta y siete mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,087,500.00).

TCO NETWORKING SRL: Doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos dominicanos con 08/100 (RD\$256,793.08).

GEDESCO SRL: Seiscientos setenta y tres mil ciento noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$673,190.00).

CONSIDERANDO: Que, luego de verificadas las referidas ofertas económicas, se generó el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000054-23, de fecha 17 del mes de octubre del año 2023, en el cual se concluye de la siguiente manera:

EVALUACION

- **LOTE I**
Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.
- **LOTE II**
Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.
- **LOTE III**
Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran fuera del valor referencial.
- **LOTE IV**
Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.
- **LOTE V**
Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.
- **LOTE VI**
Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran fuera del valor referencial.
- **LOTE VII**
Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que las ofertas de los oferentes (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, SRL** y **GEDESCO, SRL**) se encuentran fuera del valor referencial, mientras que la oferta del oferente (**TCO NETWORKING, SRL**) si se encuentran dentro del valor referencial.
Nota: El monto de la licencia o software que se tomó en cuenta, fue sin ITBIS, aunque el oferente lo colocara.
- **LOTE IX**
Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.
- **LOTE X**
Vista la documentación presentada por todos los oferentes de este lote, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que todas las ofertas se encuentran dentro del valor referencial.

RECOMENDACIONES

- **LOTE I**
Recomienda la adjudicación al oferente **CENTROXPRT STE, SRL**, ya que es la oferta económica más baja.
- **LOTE II**

Recomienda la adjudicación al oferente **CENTROXPRT STE, SRL**, ya que es la oferta económica más baja.

- **LOTE III**
Recomendamos sea declarado desierto este lote, debido a que la oferta de ambos oferentes está por encima del umbral referencial.
- **LOTE IV**
Recomienda la adjudicación al oferente **TCO NETWORKING, SRL**, ya que es la oferta económica más baja.
- **LOTE V**
Recomienda la adjudicación al oferente **TCO NETWORKING, SRL**, ya que es la oferta económica más baja.
- **LOTE VI**
Recomendamos sea declarado desierto este lote, debido a que la oferta de ambos oferentes está por encima del umbral referencial.
- **LOTE VII**
Recomienda la adjudicación al oferente **TCO NETWORKING, SRL**, ya que es la oferta económica más baja.
- **LOTE IX**
Recomienda la adjudicación al oferente **CENTROXPRT STE, SRL**, ya que es la oferta económica más baja.
- **LOTE X**
Recomienda la adjudicación al oferente **TCO NETWORKING, SRL**, ya que es la oferta económica más baja.

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció para el año 2023 mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, un umbral para la adquisición de bienes a partir de la suma de RD\$5,208,103.00. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de Cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (RD\$49,959,400.00) impuestos incluidos, distribuido en 10 Lotes, a saber:

Lote I	RD\$ 25, 291,300.00
Lote II	RD\$ 7, 395,000.00
Lote III	RD\$ 2, 667,500.00
Lote IV	RD\$ 4, 433,400.00
Lote V	RD\$ 4, 606,200.00
Lote VI	RD\$ 270,000.00
Lote VII	RD \$1,397,550.00
Lote VIII	RD\$726,000.00
Lote IX	RD\$359,000.00
Lote X	RD\$3,087,500.00

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que, el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, establece en su numeral 4.1 lo siguiente:

“4.1 Criterios de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.”

CONSIDERANDO: Que asimismo, el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;* que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto de los **Lotes III, VI y VIII** de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación y declaratoria de desierto de los Lotes de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-050-2023 de fecha 3 de agosto de 2023;

VISTAS: Las convocatorias a través de los Periódicos Hoy y Listín Diario, y de los Portales Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 26 de septiembre y 12 de octubre del 2023 instrumentados por la Dra. Enelia Santos De Los Santos, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;

VISTOS: Los Informes Técnico núm. INF-I-000053-23, Legal núm. DJ-I-000023-23, y Económico núm. INF-I-000054-23 contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR adjudicatarias del procedimiento de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007** para **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO INSTITUCIONAL**, a las siguientes empresas en sus respectivos Lotes, a saber:

Lote I	CENTROXPRT STE, SRL.	Nueve millones ciento dos mil ochenta y nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD\$9,102,089.73).
Lote II	CENTROXPRT STE, SRL	Dos millones quinientos setenta y siete mil cuarenta y seis pesos dominicanos con 72/100 (RD\$ 2,577,046.72).
Lote IV	TCO NETWORKING, SRL,	Un millón quinientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 19/100 (RD\$1,557,734.19).
Lote V	TCO NETWORKING, SRL	Tres millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 72/100 (RD\$3,079,749.72).
Lote VII	TCO NETWORKING, SRL	Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 19/100 (RD\$964,478.19).
Lote IX	CENTROXPRT STE, SRL	Doscientos treinta y seis mil setenta y un pesos dominicanos con 20/100 (RD\$236,071.20).
Lote X	TCO NETWORKING, SRL	Doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos dominicanos con 08/100 (RD\$256,793.08).

SEGUNDO: DECLARAR desierto los lotes **III, VI y VIII** del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0007** para **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO INSTITUCIONAL**, y **ORDENAR** la nueva convocatoria para la celebración de un nuevo proceso de contratación pública, el cual será determinado de acuerdo a los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año 2023 mediante su Resolución PNP 01-2023.

TERCERO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a las adjudicatarias y a las

oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización de los contratos con las citadas empresas declaradas como adjudicatarias, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones